

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
	Por tres meses.....	12
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por seis meses.....	36
BALEARES Y CANARIAS.....	Por un año.....	63
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Extracto de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.**

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—El General en Jefe participa que no habia ocurrido novedad, y que á las doce del día de ayer habia salido para Castro á conferenciar con el Marqués del Duero.

**Burgos.**—El Brigadier Segundo Cabo participa con fecha de ayer que el Jefe de la columna de Medina de Pomar atacó á la bayoneta con una compañía del regimiento de Zaragoza y una seccion de caballería de Albuera á una faccion que le esperaba en las alturas de Lozares, que huyó precipitadamente ante la actividad de la fuerza, dejando dos muertos y dos heridos.

El Comandante militar de Haro da conocimiento de que despues de una activa persecucion alcanzó á una partida carlista al mando de Zurbano en las inmediaciones de Fresneda de la Sierra, cogiendo á cuatro individuos de la misma, seis caballos, armas y municiones.

El Comandante militar de Miranda da cuenta de haber aprehendido el Teniente de Voluntarios de aquella villa seis carros destinados al servicio de los carlistas que regresaban á cargar municiones, mandando instruir la correspondiente sumaria á los conductores, y quedando dichos efectos á disposicion de la Autoridad militar del distrito.

**Castilla la Vieja.**—El Gobernador militar de Oviedo participa que el Capitan Provedo alcanzó y dispersó en la tarde del 26 á la faccion Faes Valdés en Cuevadrada y faldas de Peña Mayor, cogiéndole 67 cananas, papel sellado, varias prendas de vestuario y otros efectos.

**Galicia.**—El Capitan general participa que una faccion de 24 hombres penetró en Meira, provincia de Lugo, el día 24, siendo rechazada por los vecinos de aquella villa, en cuyo poder quedaron dos prisioneros, armas y otros efectos. Asimismo da conocimiento de que la faccion Salinas, despues de la batida que sufrió el mismo día 24, se internó en Portugal por Portela, dirigiéndose á Castro Laboreiro.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente y recurso dealzada interpuesto por D. Pablo Arias Camison contra un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres sobre abono de cantidades que el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla le era en deber como Maestro de la escuela pública de niños, la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Pablo Arias Camison, Maestro de la escuela pública de niños de Guijo de Granadilla, recurre al Ministerio del digno cargo de V. E. contra un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres de 26 de Agosto último, por el cual se desestimó la reclamacion del interesado para que se le abonasen varias cantidades que el Ayuntamiento le era en deber.

Expone el recurrente que desde el mes de Julio de 1867 nada ha percibido por el concepto de retribuciones y escuela de adultos, á pesar de que la Corporacion provincial en 24 de Noviembre de 1869 y 23 de Julio de 1870, acordó que el Ayuntamiento de Guijo formase un presupuesto adicional incluyendo toda la cantidad que la Junta de primera enseñanza habia declarado deuda legitima: que en Julio de 1866 optó por la mejora de dotacion, y previos ejercicios de oposicion le fué expedido el oportuno título que no llegó á su poder hasta 1868, sin haber logrado todavía que se le dé posesion á pesar de tener aquel el cumplimiento, y haberse ordenado por el Rector del distrito universitario y por la Autoridad provincial que se consignase el exceso correspondiente á dicha mejora, y termina suplicando que se deje sin efecto el acuerdo apelado y que se mande abonar desde luego las 1.274 y 2.550 pesetas que

por personal y retribuciones se le adeudan hasta 1.º de Octubre último, asi como que se le dé posesion de la mejora de haberes correspondiente para no perder los derechos alcanzados en virtud de ejercicios de oposicion.

En el expediente que ha sido remitido á informe de la Seccion con orden del Gobierno de la República de 6 de Febrero último, aparecen varias instancias del interesado dirigidas al objeto á la Corporacion y Autoridad provincial, y tambien dos informes del Ayuntamiento de 23 y 22 de Mayo de 1870 y 1873, y otros de 27 de Diciembre último, encaminados aquellos á demostrar lo improcedente de la pretension deducida, y expresivo este último de la certeza de las alegaciones hechas por el Maestro de hallarse en posesion de la Escuela desde el año 1860, de no haberse satisfecho las retribuciones convenidas por el Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1867, de haberse ordenado el pago varias veces á la Alcaldía por la Superioridad, encontrándose dispuesto el Ayuntamiento á realizarlo, no verificándolo al presente por estar pendiente recurso de alzada, y tambien de alguna otra favorable á Arias Camison.

Tambien existen en el expediente un oficio de 6 de Diciembre último que el Alcalde dirigió al Gobernador, y varias copias de órdenes del Gobierno de provincia, á fin de que se hiciesen efectivas las sùmas adeudadas, así como de la imposicion de multa al Alcalde por su negligencia en cumplirlas; y por último, las minutas de los acuerdos á que en su instancia se refiere el interesado.

Redúcese, pues, la cuestion á que se realice el pago de cantidades que se adeudan á un Maestro de Instruccion primaria: pago que reputó justo y ordenó la Diputacion provincial, y que más tarde la Comision ha considerado improcedente.

La Seccion en diferentes ocasiones, y últimamente en 13 de Febrero próximo pasado, ha informado en el sentido de que las Corporaciones provinciales son incompetentes para revisar los acuerdos dictados por las anteriores en asuntos de su competencia y dentro del círculo de sus atribuciones.

Por ello, habiendo ordenado la Diputacion de Cáceres en 24 de Noviembre de 1869 el pago al recurrente de los atrasos y de la diferencia en las dotaciones de Profesores de niños de ámbos sexos, y en 23 de Julio de 1870 la formacion del presupuesto adicional consignándose en él lo que al Maestro se adeudara por aumento de dotacion, aplicando la doctrina que queda expuesta, aparece que estos acuerdos no han podido en modo alguno invalidarse por los últimamente dictados por la Comision, siendo esta competente sólo para resolver acerca de las reclamaciones del interesado posteriores á 23 de Julio de 1870.

Los informes de la Junta provincial y de primera enseñanza del Ayuntamiento de Guijo evacuados últimamente no dejan duda acerca de la procedencia del recurso interpuesto, y en todo caso bastaria á hacerla desaparecer el reconocimiento del Ayuntamiento de la verdad de las alegaciones en que Arias funda su pretension, las resoluciones anteriores de la Diputacion, y sobre todo el oficio que en 6 de Diciembre último dirigió el Alcalde al Gobernador al notificársele la resolucion contra que se reclama, y en el que aquella Autoridad reconoce la no existencia de los hechos expuestos por la Comision que sirvieron de fundamento para el acuerdo; y por ello la Seccion opina: que se debe estimar el recurso y ordenar que, previas las liquidaciones oportunas, se realice por el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla el pago de las cantidades que al Maestro se adeudan, formándose para ello, si fuese necesario, el presupuesto adicional correspondiente.

Y conformándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente en que el Ayuntamiento de Escacena del Campo se alzó contra un acuerdo de la Comision provincial de Huelva que le declaró incurso en el máximo de la multa que la ley determina por no haber ejecutado las obras de reparacion en el ramal de carretera que empalma con la de Sevilla á Huelva, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Escacena del Campo, utilizando el recurso permitido en el art. 178 de la ley municipal, se ha alzado para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. del acuerdo de la Comision provincial de Huelva que le declaró incurso en el máximo de la multa que la ley autoriza por no haber ejecutado las obras de reparacion necesarias en el camino que desde el citado pueblo empalma con la carretera de Sevilla á Huelva.

Las razones alegadas por la expresada Municipalidad en apoyo de su reclamacion se reducen principalmente á atribuir la falta de cumplimiento de este servicio al Ayuntamiento anterior; á negar á la Comision provincial competencia para dictar una resolucion que á su juicio debió adoptar la Diputacion, y á demostrar la carencia de fondos para cubrir esta y las demás atenciones de aquel Municipio.

Poco atendibles serian estas consideraciones si el servicio de que se trata estuviese á cargo de los Ayuntamientos; pero tratándose de un camino que interesa no sólo al pueblo de Escacena, sino al de Paterna y á algunos otros de la parte occidental de la provincia, y habiéndose costado en su mayor parte con fondos provinciales, segun se deduce del expediente, parece que no hay razon para hacer pesar sobre el primero de dichos pueblos la obligacion de reparar una obra de interés más colectivo, aunque se limite la carga que trata de imponérsele á lo comprendido dentro de su término jurisdiccional.

El art. 46 de la ley provincial señala como de la exclusiva competencia de las Diputaciones la gestion, el gobierno y direccion de los intereses peculiares de las provincias, y en particular lo que se refiere al establecimiento y conservacion de servicios que tengan por objeto la comodidad de los habitantes de las provincias y el fomento de sus intereses materiales y morales, tales como caminos, canales de navegacion y otras obras é instituciones públicas. En este concepto la reparacion del camino de que se trata, como de interés general de la provincia, parece que debe ser de cuenta de la Diputacion y no de localidad determinada; y siendo así, no está justificada la multa impuesta al Ayuntamiento de Escacena por la falta de prestacion de un servicio á que no está obligado por la ley.

Opina por tanto la Seccion que debe alzarse la correccion impuesta por la Comision provincial.»

Y conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de alzada interpuesto por D. Eligio Navarro contra un acuerdo de la Comision provincial por el que se

obliga á entregar á D. Antonio Gonzalez el importe de un libramiento de haberes devengados por el que fué Secretario del Municipio del Castaño del Robledo, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«La Seccion ha examinado el adjunto expediente remitido á su informe, y de él resulta que la Comision provincial de Huelva acordó en 1.º de Julio de 1872 que Don José Eligio Navarro, Alcalde que habia sido del Castaño, abonara á D. Antonio Gonzalez Moreno el importe de un libramiento que obraba en su poder de haberes devengados por el Secretario de dicho pueblo D. José María Gonzalez.

El interesado interpuso recurso dealzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. contra el citado acuerdo de la Comision provincial, fundándose en que la cantidad de que se trata debia existir en las arcas municipales.

Como se comprende desde luego, la cuestion objeto de este expediente está intimamente relacionada con la rendicion de cuentas por parte de las personas que segun la ley tienen obligacion de rendirlas.

Al examinarlas es cuando podrá apreciarse con los datos necesarios al efecto si el importe del libramiento figura ó no como existencia en los fondos municipales, si es ó no responsable de ellos el Alcalde; y por último, si Don Antonio Gonzalez Moreno hizo debidamente el pago al Secretario, puesto que en la copia certificada del libramiento aparece este expedido contra D. José Martín Carmona, que era el Depositario.

Y aumenta la prueba de que hasta entónces no podrá acordarse fundadamente lo que proceda en justicia, el hecho de que la Comision provincial informa que sólo tuvo presente para dictar su resolucion lo dicho por D. Antonio Gonzalez Moreno y la certeza del crédito reclamado por el Secretario.

No se trata de saber si D. José María Gonzalez tenia derecho á que se le abonaran las cantidades á que asciende el libramiento, sino de saber quién es el responsable de las mismas, lo cual no puede verificarse hasta que las cuentas se rindan y se analicen en la forma que las disposiciones legales establecen.

Por lo expuesto,

La Seccion opina que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Huelva, sin perjuicio de que examinadas las cuentas municipales del Castaño se exija la debida responsabilidad á quien corresponda segun la ley.»

Y hallándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de acuerdo con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que de su orden comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Hmo. Sr.: En vista del expediente de concurso inscrito para proveer por traslacion la cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de Almería, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo universitario de Granada, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan del Cañizo y Miranda, Catedrático de igual asignatura en el Instituto de Castellón; disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID el dictámen emitido por el referido Consejo universitario en el expediente de que se hace mérito, segun se previene en la Real orden de 13 de Abril de 1871.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dictámen á que se refiere la orden anterior.

D. Manuel de Lacalla y Nervaes, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario general de esta Universidad.

Certifico que en el expediente de concurso de traslacion á la cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Almería, remitido al Consejo universitario de esta Escuela para la correspondiente propuesta, ha recaído el acuerdo siguiente:

«En la Universidad de Granada, á 13 de Abril de 1874, reunido el Consejo de la misma bajo la presidencia del Sr. Rector Doctor D. Eduardo García Duarte y con asistencia de los Sres. Doctor D. Vicente Guarnerio, Decano de la Facultad de Medicina; Doctor D. Mariano del Amo, de la de Farmacia; Doctor D. Manuel Fernandez de Figares, de la de Ciencias; Doctor D. Manuel de Góngora, que lo es de la de Filosofía y Letras; el Director del Instituto de segunda enseñanza Doctor D. Rafael García Alvarez, y el infrascrito Secretario general,

no habiendo comparecido el Sr. Decano de la Facultad de Derecho por hallarse enfermo, ni los Directores de las Escuelas de Bellas Artes y de la Normal de Maestros de esta provincia, quienes igualmente fueron citados como individuos del Consejo:

Resultando mayoría absoluta de Vocales, se declaró este constituido legalmente, y acto seguido se dió cuenta del dictámen emitido por los Sres. D. Manuel de Góngora y D. Rafael García Alvarez, nombrados Ponentes en el concurso de traslacion á la cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Almería, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Al Consejo universitario.—Los que suscriben, nombrados para informar en el expediente de traslacion por concurso á la cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de Almería, lo evacuan consignando los hechos y consideraciones siguientes:

1.º Resultando de este expediente que, segun orden inserta en la GACETA de 11 de Febrero último, se anunció la provision por traslacion de la expresada cátedra, señalándose para la presentacion de solicitudes el improrogable término de 20 dias:

2.º Resultando que dentro de este plazo se han presentado D. Francisco Arias Reina, Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Almería; D. Ramon Torres Carretero, que lo es de Retórica y Poética en el de Huelva, y D. Juan del Cañizo y Miranda, que lo es de Geografía é Historia en el de Castellón:

3.º Resultando que los tres aspirantes reúnen los requisitos señalados por la ley para poder tomar parte en este concurso:

4.º Resultando de lo terminantemente dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, inserta en la GACETA de 5 de Diciembre del mismo año, que á los concursos de traslacion se admita en primer término á los Catedráticos de asignatura igual, y en segundo á los de asignatura distinta, dentro de la seccion á que pertenezca la vacante:

5.º Resultando que D. Juan de Cañizo y Miranda desempeña cátedra de asignatura igual á la que es objeto del presente concurso, sin que los otros aspirantes puedan alegar méritos extraordinarios en las Ciencias histórico-geográficas capaces de anular esta preferencia que la ley concede al Profesor de asignatura igual;

Los que suscriben tienen el honor de proponer al Consejo universitario para la provision de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de Almería, á D. Juan del Cañizo y Miranda, que desempeña en propiedad otra de igual asignatura, sueldo y categoría en el de Castellón.

El Consejo, sin embargo, acordará como siempre lo más acertado.

Granada 28 de Marzo de 1874.—Dr. D. Rafael García Alvarez.—D. Manuel de Góngora.»

Abierta discusion acerca del preinserto dictámen, no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado por unanimidad.

En su virtud, el Consejo acordó proponer á la Superioridad para la expresada cátedra de Geografía é Historia á Don Juan del Cañizo y Miranda, que desempeña en propiedad igual asignatura en el Instituto de Castellón, y que se devuelvan los expedientes á la Direccion general de Instrucción pública con copia certificada de esta acta.

Así lo acordaron y rubrican, de que certifico.—Hay seis rúbricas.—Licenciado Manuel de Lacalle.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me refiero. Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente, autorizada en debida forma, en Granada á 15 de Abril de 1874.—V.º B.º.—El Rector, Dr. Duarte.—Licenciado Manuel de Lacalle.—Hay un sello.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### RECTIFICACION.

En el decreto publicado en la GACETA del 26 del corriente concediendo amnistía á varias personas de la provincia de Orense se lee *Ayuntamiento de Viana y Viana del Bollo*, y debe decir *Ayuntamiento de Vega del Bollo*.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Direccion general de Administracion militar.

Relacion de los donativos de efectos que con destino á la curacion de los heridos en campaña han sido entregados á la Administracion militar en las provincias que se expresan:

#### BURGOS.

El Ayuntamiento de Cenicero un cajon con sábanas, trapos, hilas y vendajes.

El Gobierno civil y Diputacion provincial de Soria 16 cajones que contienen hilas, trapos, sábanas, camisas y vendajes, su peso 86 arrobas.

D. Juan Saez Salinas, vecino del pueblo de Cardiel, provincia de Soria, cinco cuarterones de hilas y cinco varas y media de lienzo.

#### ZARAGOZA.

Las señoritas de Fornis y Gallego, vecinas de la Puebla de Híjar, un cajon de tres kilogramos de peso, que contiene trapos, hilas y vendas.

Un cajon de 25 kilogramos de peso que contiene trapos,

hilas, vendas y vendajes de varios vecinos de la Puebla de Híjar, cuyos nombres son los siguientes:

D. Pedro Laborda.  
Doña Maria Isabel Gomez.  
D. Ramon Laplana.  
D. Ramon Lalaguna.  
Sra. Viuda de D. Pascual Prados.  
D. Lucas Valtierra.  
D. Manuel Lasala.  
Hijas de D. José Monzon.  
D. Manuel Ainsa.  
D. Agustin Sorribas.  
Las nietas de D. Inocencio Valero.  
D. Antonio Oliver.  
Sra. Viuda de D. Matías Abalate.  
D. Manuel Gil.

D. Francisco Marquesanz.  
Las hijas de D. Francisco Espinosa Santa.  
D. Pedro Alfonso.  
Sra. Maestra de niñas.

Las niñas Asuncion Jimenez y Concha Crespo.  
Sra. Viuda de D. Francisco Temprado.  
D. Francisco Pons.  
D. Vicente y D. Lorenzo Gomez.  
D. Francisco Patricio Monzon.

Tres cajones de la villa de Ateca, peso 453 kilogramos, con hilas, trapos y vendajes.

Un cajon de la villa de Bujaraloz, peso 36 id., con id. id.  
Tres cajones de la de Belchite, peso 147 id., con id., id. id.  
Tres cajones de la de Epila, peso 143 id., con id., id. id.

Dos cajones de la de Brea, peso 140 id., con id., id. id.  
Dos cajones de la de Riela, peso 50 id., con id., id. id.  
Un cajon de la de Fuentes de Giloca, peso 22 id., con idem, idem id.

Un id. de la de Cariñena, peso 30 id., con id., id. id.  
Dos id. de la de Paniza, peso 141 id., con id., id. id.  
Un id. de la de Muel, peso 54 id., con id., id. id.

Tres id. de la de Almoracid de la Sierra, peso 433 id., con idem, id. id.  
Dos id. de la de Alagon, peso 83 id., con id., id. id.  
Un id. de la de Pina, peso 57 id., con id., id. id.

Un id. de la de Salillas, peso 30 id., con id., id. id.  
Un id. de la de Aguaron, peso dos id., con id., id. id.  
Un cajoncito de botica del Sr. Esteva, vecino de Zaragoza, peso seis kilogramos.

Un lio con trapos, hilas y vendajes de Badules, peso 13 kilogramos.  
Un id. con id. id. de Ignacia Garcia, de Zaragoza, peso 35 kilogramos.

Un id. con id. id. del pueblo de Oseras, peso siete kilogramos.  
Dos id. con id. id. y dos camisas del pueblo de Tabuena, peso nueve kilogramos.

Nueve cajones procedentes de varios pueblos de la provincia de Zaragoza que no se expresan en la lista remitida y fueron entregados por el Sr. Gobernador civil de la misma, su peso 248 kilogramos.

Diez bultos procedentes de id. id., y entregados por la misma Autoridad, peso 444 kilogramos.

#### ALBACETE.

Tres cajones de hilas, vendajes y demás efectos procedentes de Hellin.

Dos id. de id. id., procedentes de Casas-Ibañez.

Un cajon de id. id., procedente de Alpera.

Dos bultos de trapos, hilas y vendajes, procedentes de Higuera.

Dos cajones, uno de efectos y otro de garbanzos y fideos, procedentes de Hoya-Gonzalo.

Un cajon de hilas &c., procedente de Peñas de San Pedro.

Un bulto de hilas &c., procedente de Pozo-Hondo.

Un bulto de id., procedente de la Gineta.

Una caja de carton con hilas, procedente de las hijas del Brigadier Alemani.—Antonio del Rey.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

En virtud de acuerdo de esta Direccion general se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho al dominio ó administracion de los bienes propios del pio legado fundado en la ciudad de Huesca por los ejecutores testamentarios de D. Martín Sanz de Espin para que comparezcan en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto, á deducirle ante este Ministerio por sí ó por medio de apoderado; en la inteligencia que pasados dichos 15 dias sin que nadie se presente se declararán los bienes del pio legado como de Beneficencia particular, y se decretará su incautacion á nombre de la misma.

Madrid 23 de Abril de 1874.—El Director general, Julian García San Miguel.

No habiendo tenido resultado la subasta celebrada para contratar el suministro de gallina para los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno y Nacional, se señala el dia 1.º de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde para una nueva subasta, la cual tendrá lugar bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior.

Madrid 25 de Abril de 1874.—El Director general, P. O., E. Anton Muro.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

El dia 29 del corriente mes, á las cuatro en punto de la tarde, se reúne el Tribunal en el salon de actos del Instituto del Noviciado para continuar el ejercicio práctico.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 26 de Abril de 1874.—El Vocal Secretario, José Soler y Sanchez.



**DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.**

Su situacion en 30 de Noviembre de 1873.

ACTIVO.	METÁLICO.	EFFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.	EFFECTOS PÚBLICOS EN EQUIVALENCIA DE DEPÓSITOS ANTIGUOS.
	Pesetas. Céntimos.	Valor nominal. Pesetas. Céntimos.	Valor nominal. Pesetas. Céntimos.
Existencias en la Caja Central.....	347.396'22	429.431.056'62	461.854'92
Idem id. en las de las sucursales.....	71.195'04	4.723.916'51	8.322'85
Intereses de resguardos de depósito.....	348.005'26	"	"
Idem de resguardos al portador.....	1.130.703'37	"	"
Cuenta de giros.....	36.834'44	"	"
Intereses de cuenta antigua al 4 por 100.....	73.552'34	"	"
Idem de id. id. al 7 y medio por 100.....	389.492'01	"	"
Tesoro público.—Cuenta de suplementos.....	84.715.187'62	"	201.769.330'86
Residuos de resguardos al portador.....	24'09	"	"
Resguardos de depósitos.....	22.890'42	"	"
Anticipaciones.....	33.203'60	"	"
Diferencia en la reduccion á pesetas.....	0'01	"	"
Intereses de depósitos procedentes de Propios.....	81.285'73	"	"
Remesas entre las Cajas.....	"	"	23.433.163'28
Tesoro público.—Canje de valores.....	"	"	212'80
Intereses de depósitos.....	"	"	4.831.639'39
Depósitos voluntarios de cuenta antigua.....	"	"	13.770'59
<b>TOTALES.....</b>	<b>87.269.862'15</b>	<b>434.154.973'13</b>	<b>232.240.564'69</b>
<b>PASIVO.</b>			
Depósitos necesarios por contratos y fianzas.....	14.125.411'94	145.750.792'83	6.620.961'89
Idem id. sin interés.....	1.108.393'60	"	880.122'61
Idem provisionales para subastas.....	279.954'41	4.408.984'13	"
Derechos de custodia.....	274.664'46	"	"
Fracciones para completar bonos.....	4.277'22	"	"
Gastos generales de Caja.—Personal.....	160.067'50	"	"
Idem id. id.—Material.....	29.000	"	"
Cuentas corrientes.....	14.696'84	"	"
Residuos de resguardos de depósitos amortizados.....	4.630'87	"	"
Compensacion de intereses.....	607.371'81	"	4.462'84
Intereses de bonos.....	5.372.771'30	"	"
Idem y dividendos de efectos depositados.....	2.377.534'37	"	"
Idem de efectos en equivalencia de metálico.....	9.380.713'23	"	"
Reintegros.....	186.263'78	"	"
Depósitos necesarios de cuenta antigua amortizados.....	2.833.329'63	"	"
Remesas á la Direccion general.....	6.804.072'04	"	"
Beneficio y quebranto de giros.....	304'62	"	"
Resguardos al portador.....	1.487.810'76	"	41.190.488'58
Depósitos necesarios procedentes de la tercera parte del 80 por 100.....	39.977.575'72	"	"
Beneficio y quebranto de billetes del Tesoro.....	121.338'83	"	"
Depósitos voluntarios.....	"	276.202.619'67	1.080.904'42
Idem interinos en pagarés de bienes nacionales.....	"	508.053'68	"
Cupones vencidos de efectos depositados.....	"	7.284.522'82	"
Depósitos necesarios de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	"	"	21.319.866'78
Resguardos de depósitos.....	"	"	5.696.225'73
Residuos de resguardos de depósito.....	"	"	13.883'83
Idem de resguardos al portador.....	"	"	90.368'72
Diferencia de valores nominales y efectivos.....	"	"	154.420.714'59
Bonos del Tesoro procedentes de la tercera parte del 80 por 100.....	2.102.400	"	"
Valores amortizados.....	"	"	920.565
<b>TOTALES.....</b>	<b>87.269.862'15</b>	<b>434.154.973'13</b>	<b>232.240.564'69</b>

NOTA. No se comprenden las operaciones de las sucursales de Badajoz, Granada, Navarra, Vizcaya, Zamora y Balcares por no haberse recibido las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Abril de 1874.—El Contador general, Tenedor de libros, Manuel Galindo.—V. B.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado dos libramientos expedidos por esta Caja general en 22 de Enero del año último para el pago de los intereses correspondientes al primer semestre de 1872 de los depósitos señalados con los números 71.254 y 53 de entrada y 44.932 y 53 de registro, cuyas carpetas llevan los números 4.003 y 4.004 de señalamiento, se hace saber al público que quedan declarados nulos y sin ningun valor ni efecto.

Madrid 24 de Abril de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Continuacion del pago de todas las carpetas presentadas de intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja del segundo semestre de 1871 y primero y segundo de 1872, y de las depositadas del primero y segundo de 1872.

Madrid 27 de Abril de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Burgos.**

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 1.º del actual, este Gobierno civil ha señalado el dia 11 de Mayo próximo venidero, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en este año económico de la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo, en esta provincia, por la cantidad de 4.875 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1832 y 1.º de Diciembre de 1838, y las modificaciones de 15 de Julio de 1859; hallándose de manifiesto en esta Sesion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por 100 de las expresadas 4.875 pesetas 67 céntimos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego de la proposicion el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1832.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una

segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 21 de Abril de 1874.—El Gobernador interino, Manuel Garcia Amor.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha..... de Abril último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la adquisicion de dichos acopios).

(Fecha y firma del proponente.)

**Gobierno de la provincia de Lugo.**

Ignorándose el paradero de D. Manuel Becerra y Llamas, D. Joaquin Pardo, D. Francisco Riera y D. Juan Castañon, como asimismo quienes sean los herederos de D. Toribio Batalla, D. Antonio Romay y D. Domingo A. Pozzi, Presidente y Vocales que fueron de la Junta revolucionaria en el año 1846; y debiendo hacerles entrega de los pliegos de descubierta del Tribunal de Cuentas para que contesten en el término de 30 dias, he dispuesto citarlos por medio de la GACETA DE MADRID á fin de que se presenten en este Gobierno de provincia, con el objeto expresado bien los interesados ó los herederos de los primeros si hubiesen fallecido, pudiendo hacerlo por sí ó por medio de apoderado; en la inteligencia que pasado el plazo que se les señala les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lugo á 16 de Abril de 1874.—Ramon Serrano.

**Diputacion provincial de Madrid.**

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion se saca de nuevo á subasta el suministro de todas las patatas necesarias al consumo de un año en los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el tipo de 16 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional de 1.268 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones del pliego publicado en el núm. 34 del Boletín oficial,

correspondiente al dia 4 de Marzo último, que se hallará además de manifiesto en la Secretaria todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el dia 7 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 27 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar nuevamente á subasta el suministro de todo el aceite que necesitan para el consumo de un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 96 céntimos de peseta cada litro, fianza provisional de 3.340 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposicion y restantes condiciones del pliego publicado en el núm. 64 del Boletín oficial, correspondiente al dia 16 de Marzo último, que se hallará además de manifiesto en la Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el dia 7 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 27 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar nuevamente á subasta el suministro de todo el pan que durante un año necesitan el Hospicio y Colegio de Desamparados, al precio de 44 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 9.680 pesetas, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones del pliego publicado en el Boletín oficial de 16 de Marzo último, núm. 64, el que tambien estará de manifiesto en esta Secretaria, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias no festivos.

La subasta tendrá lugar el dia 7 de Mayo próximo, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 27 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar de nuevo á subasta el suministro de todos los garbanzos que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 89 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional de 4.610 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del consumo en el año como definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones del pliego publicado en el núm. 64 del Boletín oficial, correspondiente al dia 16 de Marzo último, que además se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 7 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 27 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, C. Pozzi.

**Secretaria de la Audiencia territorial de la Coruña.**

Hallándose vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente accidental de esta Audiencia se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia y de la GACETA DE MADRID para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud y condiciones ante el Juez de primera instancia de aquel partido, dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio; en la inteligencia de que no se dará curso á las que de otra suerte se presenten.

Coruña 14 de Abril de 1874.—Cirilo Jimenez Vergara.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Madrid.**

Nota de los donativos en metálico y efectos recibidos en la Tesoreria de esta villa en 1.º del actual con destino á los heridos del ejército.

**DONATIVOS EN EFECTOS.**

D. José Simon y Radó, una docena de pares de calzoncillos nuevos.

Del Secretario del distrito de la Inelusa, dos cajones y cinco cajas con hilas, trapos y vendajes, 23 sábanas, seis camisas, un par de calzoncillos, dos catres de lienzo, 73 y media varas de tela, una botella de vino, una libra de chocolate, una gruesa de papel de fumar, 15 cajetillas de tabaco, cabestrillo de charol, dos banquillos de cabestrillo de charol, dos banquillos de madera, dos cajas de fósforos, una tela de jergon, dos camisas interiores y 25 muletas de brazo.

Del gremio de almacenistas de aguardientes cinco cajas de té y una de seis arrobas de azúcar.

Sra. de Sierra, un lio de sábanas viejas.  
D. Juan Puchol, un cajoncito con hilas y trapos.  
Doña Josefa Olegui y Olegui, un lio con hilas y trapos.  
Doña Bárbara Alarcón, hilas y trapos.  
D. Antonio Varela, hilas y trapos.  
D. C. P. de P., seis almillas y una docena de calcetines.  
D. Agustin de Torres, una caja con hilas.  
D. José Navarro, en representacion del gremio de cerrajeros, 175 libras de chocolate, 12 de té negro, tres seras de limones y ocho arrobas de azúcar.

Doña Concepcion Landos y Sarti de Leiva Fernandez de Córdoba, un cajon con hilas, media docena de vendas y un lio pequeño de trapos.

**DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

D. Francisco Saez Díez Labiano, 40 camisas.  
D. A. Labiano é hijos, 30 camisas.  
D. Félix Herran, 42 camisas.  
D. Francisco Ruano, 24 camisas.  
D. Francisco Ruano, una caja con vendas, trapos é hilas.  
Sra. de Andía, dos cajoncitos de hilas.  
Una señora y cinco hijas, una caja de hilas.

DONATIVOS EN METÁLICO.

Table of donors and amounts under 'DONATIVOS EN METÁLICO'. Includes sub-sections like 'DISTRITO DE LA AUDIENCIA' and 'Gremio de bodegoneros'.

Table of donors and amounts, continuing from the previous section.

Gremio de bodegoneros.

Table of donors and amounts for the 'Gremio de bodegoneros'.

Gremio de cacharrería de sétima clase.

Table of donors and amounts for the 'Gremio de cacharrería de sétima clase'.

Relacion de los productos obtenidos en la funcion verificada en el teatro Martin a beneficio de los heridos en campaña el 28 del proximo pasado...

Table with 2 columns: Producto liquido de la funcion, segun cuenta... and Ps. Cs.

Compañía dramática.

Table of donors and amounts for the 'Compañía dramática'.

Compañía coreográfica.

Table of donors and amounts for the 'Compañía coreográfica'.

Dependencias.

Table of donors and amounts for 'Dependencias'.

Orquesta.

Table of donors and amounts for the 'Orquesta'.

Acomodadores.

Table of donors and amounts for 'Acomodadores'.

Maquinaria.

Table of donors and amounts for 'Maquinaria'.

Varios dependientes.

Table of donors and amounts for 'Varios dependientes'.

Comparsas.

Table of donors and amounts for 'Comparsas'.

Donativos particulares.

Table of donors and amounts for 'Donativos particulares'.

	Ps. Cs.
Un desconocido.....	4
Un caballero.....	5
N. N.....	0'50
N. N.....	0'49
Donativo de la empresa.....	39'28
<b>TOTAL en pesetas.....</b>	<b>38.840 83</b>

Madrid 24 de Abril de 1874.—José Dicenta.

No habiendo podido tener efecto en el día de hoy la subasta anunciada para las obras de desmonte de la cuesta de Santa Bárbara y calles adyacentes, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente se ha servido disponer se verifique dicho acto el día 1.º del próximo Mayo, á la una de la tarde, en el salon de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3, bajo los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición que estarán de manifiesto de una á cuatro de la tarde en esta Secretaría de mi cargo.

Madrid 27 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

#### Alcaldía de Carranque, provincia de Toledo.

Por abandono del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de la misma, habiendo acordado el Ayuntamiento, en union de la Junta municipal crear dos plazas: una de Médico, dotada con 2.500 pesetas, de las cuales se pagarán 500 del presupuesto municipal por trimestres venidos por la asistencia á 70 familias pobres, y las restantes por repartimiento entre los demás vecinos no pobres, de cuya cantidad responde el Ayuntamiento en union de doble número de vecinos mayores contribuyentes; y la otra de Cirujano, con la dotacion de 4.250 pesetas, de las cuales 250 se pagarán del presupuesto municipal y las restantes por repartimiento, en un todo igual á lo consignado para la plaza de Médico.

La poblacion consta de 388 vecinos, tiene oficina de Farmacia, dista seis leguas de la capital (Toledo) y cinco de Madrid, habiendo á este último punto coche diario.

Los que deseen desempeñar dichas plazas dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el plazo de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, con copia del título y demás documentos que acrediten los antecedentes profesionales de los solicitantes.

Carranque 30 de Abril de 1874.—El Alcalde, Abdon Gomez.

#### Alcaldía de Los Barrios.

D. Lorenzo Fernandez Dominguez, Alcalde de esta villa. Hago saber que creada por la Junta municipal de mi presidencia una titular de Cirujia ministrante para la asistencia de los enfermos pobres, dotada con el sueldo anual de 347 pesetas 50 céntimos, pagadas del fondo de Propios, se convocan aspirantes por el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID; hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Municipio el pliego de contrato para el cumplimiento del servicio á que queda obligado el titular, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 24 de Octubre próximo pasado.

Las solicitudes se dirigen á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos oportunos, dentro de dicho plazo.

Los Barrios 17 de Abril de 1874.—Lorenzo Fernandez.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro M. Bermudez.

#### Alcaldía de Valtierra, Navarra.

Por fallecimiento del que lo obtenia, se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de dicha villa, con la dotacion de 750 pesetas pagadas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia á las familias declaradas pobres por el Ayuntamiento.

Consta el vecindario de 400 vecinos, que se suscribirán con el titular, asociándose á la Corporacion como lo han hecho anteriormente.

Las solicitudes serán admisibles en Secretaría por el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio.

Valtierra 21 de Abril de 1874.—V. B.—El Alcalde, Juan Arzarez.—Luis Uriazu, Secretario interino.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Tribunal de Cuentas de la Nación.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Gregorio Villa, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Málaga, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administración de la Renta del Sello del Estado de dicha provincia, respectiva al mes de Enero de 1873; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Sanchez Nuboz, Director de Obras públicas que fué de la provincia de Puerto-Rico, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de dicha provincia, respectiva al mes de Julio de 1860; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

### Juzgados militares.

#### Carraca.

D. Manuel Mateo Dominguez, Capitan de infantería de Marina de la escala de reserva y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Ignorándose el paradero actual del confinado Feliciano Lopez Monilla, hijo de Pascual y de Francisca, natural de la Habana, de estado soltero, de oficio zapatero, edad 26 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color trigueño; y en virtud de la jurisdiccion que el Gobierno de la República concede á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido Feliciano Lopez para que en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de este en el *Boletín oficial de la Habana*, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensa en la sumaria que le instruyo por el delito de quebrantamiento de condena fugándose del presidio de Cuatro Torres, de este Arsenal; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nación.

Carraca 7 de Abril de 1874.—V. B.—Manuel Mateo Dominguez.—El Escribano, Ramon O'Dogherty Navajas.

D. Francisco Vazquez y Perez Vargas, Alferez de navío de la Armada.

Ignorándose el paradero del confinado Diego Mulero Gallardo, hijo de Antonio y de María del Carmen, natural de Cartagena, casado, de oficio carpintero, de 27 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, barba regular, cara larga, color bueno y estatura alta; en uso de las facultades que la Nación concede en estos casos á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Diego Mulero Gallardo para que en el término de 20 dias, á contar desde el de la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de quebrantamiento de condena de que es acusado y por lo cual le estoy instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado: fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 7 de Abril de 1874.—V. V.—Francisco de A. Vazquez.—El Escribano, Ramon O'Dogherty Navajas.

#### Cartagena.

D. Waldo Perez y Cosío, Teniente de navío de segunda clase de la Armada y Fiscal de causas.

Ignorándose el paradero de los individuos Miguel Torregrosa, vecino de Torreveja; Miguel Calderon, Antonio Martinez, patron, de Torreveja; Manuel Mercader, patron, de la misma; Vicente Garcia, patron; Ramon Buios, patron; José Agustín Rivera, patron del laud *Union*; Manuel Gomez, patron, de Torreveja; José Antonio Jurrió, patron, de Torreveja; Vicente Parodi, patron; Pedro Galiano, patron, de Torreveja, y Antonio Salas, patron del laud *Joven Elisa*, á quienes estoy sumariando por aparecer complicados en la insurreccion cantonal de esta plaza y adquirido ilegalmente efectos de este Arsenal.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados individuos, señalándoles el almacen de reconocimientos de este Arsenal, donde deberán presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía en Cartagena á 16 de Abril de 1874.—Waldo Perez y Cosío.

B. Waldo Perez y Cosío, Teniente de navío de segunda clase de la Armada y Fiscal de causas.

Ignorándose el paradero de los individuos Vicente Alvarez, Agustín Morales, Bernardo Parodi, vecino de Torreveja; Isidoro Calvet, del mismo punto; Simon Mateos, patron de un falucho de Aguilas; Pedro Perez Salas, José Chacopini, Vicente Torregrosa, patron del laud *Nueva Aurora*; Domingo Moreno patron del laud *Cármén*, y Juan Mayans, patron del *San Salvador*, á quienes estoy sumariando por aparecer complicados en la insurreccion cantonal de esta plaza y adquirido ilegalmente efectos de este Arsenal.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados individuos, señalándoles el almacen de reconocimientos de este Arsenal, donde deberán presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía en Cartagena á 14 de Abril de 1874.—Waldo Perez y Cosío.

#### Casta.

D. Fulgencio Gavilá y Solá, Gran Cruz de San Hermenegildo, Brigadier de Ejército, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Garcia de la Torre y Contilló, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Teresa Esteve Villafraña, vecina de la ciudad de Sevilla, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion sin la solemnidad del juramento en la causa que en el mismo se sigue contra los autores del proyecto de estafa intentada hacer á Mr. Renaudet, vecino de Bais de Francia; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Fidelísima ciudad de Ceuta á 6 de Abril de 1874.—Fulgencio Gavilá.—Rafael Garcia de la Torre.—Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

#### Ciudad-Real.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería y Juez Fiscal militar nombrado por el Gobierno de esta plaza.

Hallándose formando causa por el delito de rebelion carlista á los paisanos Tomás Itrurion, Leandro Garrido, Manuel Delgado, Hermenegildo Casado, tres hijos del titulado Conde de la Cortina, un Alferez llamado Fuentes, Joaquin Aznar, Jorge Carraseosa, cuya vecindad se ignora; Francisco Guerrero, de Picon; el llamado Rosquillero, de Miguelturra; Gabriel Criado y Juan Redondo, alias Pacillo, de Manzanares; Cesáreo Coronel y Joaquin Sabarriegos, de Ciudad-Real; Joaquin Pastor, de Orihuela, y José María Licorte, de Hellin, que con las partidas á que iban unidos de D. Vicente Sabariego, Manuel Arias, Ramon Infante, Carmelo Hervás, alias Feo de Cariño, y José Diaz de la Cortina, penetraron en varios pueblos de esta provincia en el año próximo pasado; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados individuos, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Dado en Ciudad-Real á 8 de Abril de 1874.—Gregorio Barco.—Por su mandado, German Parra.

D. José Gobartt y Martinez, Teniente Coronel graduado, Capitan, Juez fiscal del Gobierno militar de la provincia de Ciudad-Real.

Habiéndose ausentado de esta capital el vecino de ella Juan José Hidalgo, alias el Chano, á quien estoy procesando por el delito de rebelion en el sentido carlista; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por el primer edicto á dicho Juan José Hidalgo, señalándole la cárcel pública de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Dado en Ciudad-Real á 3 de Abril de 1874.—José Gobartt.—Por su mandado, Francisco Fernandez.

#### Guadalajara.

D. Vicente Sartón de Lera, Alferez de infantería, y nombrado Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose llamado por dos primeros edictos á los acusados de rebelion carlista Ignacio Retuerta, natural de Balconete, y Roman Martinez, de Yélamos de Arriba, ámbos de esta provincia, no habiéndose presentado hasta el presente.

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas militares á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los citados individuos, señalándoles el Gobierno militar de esta plaza, en donde deberán presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Guadalajara 7 de Abril de 1874.—El Fiscal, Vicente Sartón de Lera.

#### Jaen.

D. Bartolomé Sard y Pujol, Capitan graduado, Teniente del batallon de reserva de Baeza, núm. 76, y Fiscal militar en esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á N. Fort, escritor que dicen ha sido de uno de los periódicos separatistas que se publican en Madrid, y á N. Mcóranco, telegrafista ó ex-Oficial de telégrafos, procedente de Madrid, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presenten en esta plaza de Jaen, calle de Hurtado, núm. 20, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue en esta Fiscalía sobre la invasion de la estacion telegráfica de la villa de Linares en el día 6 de Enero del presente año; apercibiéndoles de que si no compareciesen dentro del término señalado se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 13 de Abril de 1874.—El Fiscal, Bartolomé Sard y Pujol.

#### Sevilla.

Habiendo desaparecido de la plaza de Madrid el Capitan del arma de Caballería en situacion de reemplazo D. Francisco Vazquez y Lopez, á quien estoy sumariando en averiguacion de su conducta observada en los últimos acontecimientos cantonales que tuvieron lugar en esta capital; usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto ó pregon á dicho Capitan D. Francisco Vazquez y Lopez, señalándole el cuartel del Carmen de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra.

Sevilla 12 de Abril de 1874.—El Teniente Coronel Fiscal, Salvador Marco.—El Secretario, Joaquin Sarrasí.

#### Toledo.

D. José Pacheco y Varea, Capitan de la tercera compañía del batallon reserva de Ciudad-Real, núm. 30, y Fiscal de esta plaza.

Ignorándose el paradero del quinto del reemplazo del año anterior por el pueblo de San Pablo de esta provincia Abdon Herrera Navas, á quien estoy sumariando como desertor;

usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente primer edicto llamo y emplazo señalándole el lugar del Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Toledo 5 de Abril de 1874.—José Pacheco y Varea.

D. José Pacheco y Varea, Capitan de la tercera compañía del batallón de reserva de Ciudad-Real, núm. 30, y Fiscal de esta plaza.

Ignorándose el paradero del quinto del pueblo de Yepes, de esta provincia, José Morafraila Herrero, á quien estoy sumariando; en uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido José Morafraila, señalándole el paraje del Gobierno militar de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; en el concepto que de no comparecer en el plazo fijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra competente sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Toledo á 5 de Abril de 1874.—José Pacheco y Varea.

### Juzgados de primera instancia.

#### Betanzos.

D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia en la ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Andrés Barral y Brá, soltero, de 24 años de edad, labrador del campo, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Ois, distrito municipal de Coiros, en este partido judicial, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en la casa de audiencia de este Juzgado de primera instancia, sita en la plaza del Campo, á fin de prestar declaración sin juramento en la causa que se instruye sobre lesiones á D. Antonio Fandiño Lopez, Perito Agrimensor y vecino de dicha parroquia de Ois; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Betanzos 18 de Abril de 1874.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—De orden de S. S., Pedro Valeiro Varela.

#### Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí, en sus actuaciones y expediente formado á solicitud de Andrés Quián Maniños y Manuel Vila y Rivas para que se les conceda la gracia de indulto de la prisión que sufren por virtud de causa seguida en dicho Juzgado y por mi presencia por robo, se cita, llama y emplaza á D. Juan Fernandez Riego, vecino que era de esta ciudad y dueño ó encargado de la fonda titulada del *Ferro-carril*, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en el referido Juzgado por mi Escribanía, calle de San Pedro, núm. 41, á oír cierta notificación que le es respectiva en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no hacerlo las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 19 de Abril de 1874.—Alejandro de Gorrity.

#### Figueras.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria que expido en méritos de la causa criminal que se ha seguido sobre desacato contra Miguel Morull y Noguera, soltero, herrero, de 23 años, natural y vecino de Pont de Molins, residente últimamente en San Martín de Provensals, de la provincia de Barcelona, y otro; y con motivo de hallarse ausente de su domicilio al ir á ser citado y emplazado, ignorándose además su paradero, llamo y busco á dicho Miguel Morull y Noguera para que dentro del término de 15 días se presente ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de notificársele la sentencia recaída en la referida causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Figueras á 11 de Abril de 1874.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

#### Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio con motivo del robo ejecutado en la ermita de la Virgen de Butarque, término de Leganés, en la noche del 20 al 21 de Marzo último; en dicha causa he acordado se publique la presente requisitoria encargando á todas las Autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca de los objetos robados que á continuación se expresan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Getafe á 3 de Abril de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.

#### Objetos robados.

- Un amito.
- Una sabanilla de altar.
- Un atril viejo.
- Seis libras de cera.

Un barrón de hierro como de media arroba.

Un tornillo de hierro como de tres libras de la carroza de la Virgen.

#### Granollers.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

En virtud del presente se cita á todos las personas que puedan facilitar alguna noticia sobre quién fuere una jóven que se encontró muerta violentamente en el día 30 del mes anterior en el término municipal de Parets, ó sobre quiénes fuesen el autor ó autores de la muerte de dicha jóven, para que comparezcan en este Juzgado á declarar en méritos de la causa criminal que se instruye sobre dicha muerte; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho en caso de no presentarse.

Las señas que pudieron apreciarse en dicho cadáver y las ropas que vestía son las siguientes:

Tenia el cabello de color rubio claro, la cara redonda, era de estatura baja, de 20 á 23 años de edad; vestía faldas de percal moteado y de color oscuro, enaguas blancas acolchadas, falda interior encarnada y de lana, delantal de percal moteado y de color oscuro, pañuelo de merino negro para el cuello, jubon también de merino negro y guarnecido, otro pañuelo de seda también negro con una cenefa blanca para la cabeza, otro grande de abrigo de diferentes colores oscuros; calzaba zapatos de cuero y medias azules y llevaba una pequeña cruz de metal y unos pendientes llamados vulgarmente de botón y atmetlla pequeños y de poco valor.

Dado en Granollers á 13 de Abril de 1874.—Pedro Caula Abad.—Pablo Teixidor, Escribano.

#### Guadix.

El Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo al procesado D. Manuel Loyzaga y Gamez, natural de la villa de Hueneja, vecino de La Calahorra, soltero, de 19 años, ocupado en las faenas del campo y con instrucción; contra quien en este Juzgado ha tenido y aun pende causa criminal de oficio contra el mismo y otros consortes sobre lesiones mútuas producidas por disparo de armas de fuego y blanca, para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á cabo y en su persona la notificación, citación y emplazamiento de la sentencia recaída en el expresado proceso; y de no verificarlo entienda le parará el perjuicio que haya lugar y seguirán los autos sin su audiencia y rebeldía.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se libra el presente en Guadix á 14 de Abril de 1874.—Dr. Nicolás María Fernandez.—Por mandado de dicho señor, Enrique Argüeta y Quintana.

D. Víctor Rafael de la Olivá, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Josefa Rodriguez Alvarez, vecina de la Peza, para que en el término de 30 días se persone en este Juzgado y en la cárcel pública de esta ciudad con el fin de extinguir los tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos por el Tribunal superior en causa seguida contra la misma sobre lesiones; pues de no efectuarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 8 de Abril de 1874.—V. B.—Víctor Rafael de la Olivá.—Por mandado de S. S., Enrique Argüeta y Quintana.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

A todos los Sres. Jueces, dependientes del ramo de policía judicial, individuos de la Guardia civil, Gobernadores civiles y demás Autoridades de la Nación hago saber que en la ejecutoria que en el que desempeño y ante el Escribano que autoriza pende, procedentes de causa criminal seguida contra José Lorente Gomez, soltero, de 21 años de edad, vecino de la villa de Aldeire, de este partido, con otros consortes sobre lesiones, en aquella se ha mandado citar por medio del presente al expresado José Lorente por término de 15 días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que dentro del cual comparezca en este Juzgado para ser instruido de expresada sentencia, y que á la vez cumpla la pena que por dicho delito se le ha impuesto en esta cárcel pública; apercibido que de así no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud, y en nombre de la Nación exhorto y requiero á V. SS. y de mi parte les ruego se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura del Lorente poniéndolo á disposición de este Juzgado, pues en ello se interesa la más recta administración de justicia.

Dado en Guadix á 16 de Abril de 1874.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

#### Illescas.

D. Juan María de Melgar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la sucesión de la herencia de Cecilia Guzman y Pinillos, que falleció abintestato en Carranque en 8 de Diciembre último, para que en término de 20 días, á contar desde la inserción en la GACETA, comparezcan á deducirle en este Juzgado; con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Se advierte que en dichos autos ha comparecido en concepto de hermano de aquella Lorenzo Guzman y Pinillos, vecino de Carranque.

Dado en Illescas á 24 de Abril de 1874.—José María de Melgar.—El Escribano, Marceliano de la Torre.

#### Játiva.

D. Joaquín de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días á D. Secundino Belda y Climent, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, cuyas señas resultan ser, edad 21 años, estatura regular, color blanco, pelo rubio y rizado, barba también rubia con bigote y perilla, ojos algo azules, y viste americana de castor color café, pantalón y chaleco de lanilla claros, botitos de becerro mate y sombrero negro de castor, para que se presente en este Juzgado á recibirle su correspondiente inquisitiva en causa que se le sigue por falsificación de moneda; y se le apercibe para si deja trascurrir dicho término sin presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, dándole á la causa el curso correspondiente.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los funcionarios de policía judicial que procuren la busca del citado Belda, y que si se consigue su captura le remitan con las debidas seguridades á mi disposición.

Dada en Játiva á 17 de Abril de 1874.—Joaquín de Errazquin.—Por su mandado, José Vila.

#### Jerez de la Frontera.—San Miguel.

A virtud de providencia del Sr. D. Tomás Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí en 13 del actual en los autos de quiebra á bienes de D. José Ortiz y Sanchez, se convocan á todos los acreedores á la misma á la junta general que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado; previéndoles á los concurrentes lo hagan con los títulos justificativos de sus créditos, y á los no que el Síndico será nombrado de entre los primeros y por ellos, computándose á los efectos legales como masa quebrada lo que dichos concurrentes representen.

Jerez de la Frontera 13 de Abril de 1874.—Por D. Antonio Cala, Rafael Perez de Baños. X—1385

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á D. Ambrosio Castrillo que habitó calle de Silva, establecimiento de coches, y Serapio Alvarez, agente de orden público que fué, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á declarar como testigos en causa por atronello.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Por acuerdo de S. S., Francisco Molina.

#### Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se saca á pública subasta una participación en la casa, sita en esta villa y su calle del Salitre, núm. 14 primero, moderno, parte que fué del 7 antiguo, manzana 20, que ocupa una superficie de 2.820 pies cuadrados y 50 centésimas de otro, valorada dicha participación en 11.811 pesetas 83 céntimos, en cuya suma sale á subasta, estando tasada toda la finca en 52.645 pesetas; para su remate está señalado el día 20 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia. Las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la tarde, en el estudio del actuario, plaza del Progreso, 3, segundo.

Madrid 20 de Abril de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Juan Zozaya. X—1387

#### Madrid.—Hospicio.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Ciriano Largo Vargas, Inspector que fué de serenos, para que dentro del término de nueve días comparezca á declarar en causa criminal que se sigue por homicidio de Juan Tomás; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Santiago Rote Soler, cabo de caballería que fué de la ronda de consumos y cuyo paradero actual se ignora, para que en el preciso término de nueve días se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo contra diferentes sujetos por estafa al Ayuntamiento en los derechos de consumos y por otros excesos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Escribano, por Marroddan, Juan Vallejo.

#### Madrid.—Inclusa.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administro justicia, D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días á Agustín Rivas Leal, hijo de Leon y de Guillermo, natural de un pueblo de la provincia de Burgos, de edad de 27 años, soltero, zapatero, cuyo paradero se ignora, y que en el mes de Enero último tenía su domicilio en la calle de Embajadores, núm. 4, cuarto principal interior, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á practicar una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito

de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: y en cargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa de esta capital en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Abril de 1874.—Gabriel Cuartero Atienza.—Ruperto de Diego.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial la busca, detencion y remision á la cárcel de esta ciudad de Juan Fernandez Gomez, alias Guacho, natural y vecino de Añaurin de la Torre, casado, jornalero, sin instruccion, de 60 años de edad, de estatura mediana, facciones regulares, cabello y barba canas y pobremente vestido, cuyo paradero se ignora; al que se llama y busca para que responda á los cargos que le resultan en la causa que por ante el infrascrito le instruyo sobre disparo de arma de fuego á Antonio Fernandez de la Cruz, alias Toribi; apercibiéndose al referido Juan Fernandez Gomez, alias Guacho, que de no comparecer ó ser habido en el término de 30 dias se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Abril de 1874.—Agustín Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Miguel Gutierrez.

D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo &c.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial la busca, detencion y remision á la cárcel de esta ciudad de Francisco Arias Cortés, Antonio Oliva Mata y Rosendo Gimenez Carmona, cuyas generales circunstancias se desconocen ignorándose sus paraderos, á los que se llaman y buscan para que respondan á los cargos que les resultan en la causa que por ante el infrascrito les instruyo sobre aprehension de contrabando; apercibiéndose á los referidos que de no comparecer ó ser habidos en el término de 30 dias serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Abril de 1874.—Agustín Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Miguel Gutierrez.

Pontevedra.

D. Antonio Maria de Pineda, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Hago público que en este Juzgado, y por parte de Francisco y Rosa Pastoriza Pena, se promovió juicio abintestato de la fincabilidad de Sebastian Paz Pastoriza, natural de la parroquia de San Martin de Moaña, en este partido, ausente en ignorado paradero, que se supone fallecido por haber cumplido 100 años de edad.

En su consecuencia y conforme á la ley, llamo á los que se conceptúan con derecho á heredarle, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de 30 dias.

Pontevedra 13 de Abril de 1874.—Antonio Maria de Pineda.—De su orden, Quirico Lozano y Sanchez. X—1386

San Fernando.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y otros de igual tenor cito á Caridad Enriquez, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de 15 dias, contados desde la última publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo contra Maria Marquez y Gonzalez por solicitar testigos que declarasen con falsedad en causa criminal.

San Fernando 16 de Abril de 1874.—José Penichet y Calimano.—Francisco del Castillo Marin.

SOCIEDADES

Canal de Urgel.

La junta general ordinaria, que convocada para el dia de hoy no ha podido tener efecto á causa de no haberse depositado previamente el número de acciones que como mínimo indispensable prescribe el art. 14 de los estatutos sociales, se celebrará definitivamente con arreglo á lo que el mismo mencionado artículo dispone, cualquiera que sea el número de acciones en ella representadas, el dia 6 del próximo Mayo, á las tres de la tarde, en el salon del Instituto Industrial, calle del Asalto, núm. 13, principal.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos de acciones, que se admitirán en las oficinas de la Sociedad, Palau, 4, segundo, desde el dia 27 del corriente al 2 de Mayo inclusive.

Los dias 1.º y 2.º del referido mes de Mayo se entregará en las mismas oficinas á los interesados que lo soliciten un ejemplar de la Memoria que ha de leerse en la junta del 6.

Barcelona 26 de Abril de 1874.—Por el Canal de Urgel, el Director interino, Domingo Carderá. X—1384—3

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 27 de Abril de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 25, Dia 27. Rows include Renta perpétua, Bonos del Tesoro, Resguardos, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49. Fondos franceses... Consolidados ingleses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'35. Paris, á 8 dias vista, 5'13.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Abril de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 27 de Abril de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba: de 0'65 á 0'93 la libra, y á 1'55 el kilogramo.

Idem de carnero, á 2'75 pesetas la libra, y á 4'73 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'24 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba, y á 9'50 el kilogramo. Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba, de 0'71 á 0'75 la libra, y de 1'54 á 1'63 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba, de 0'65 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, á 16 pesetas la arroba, y á 1'45 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'42 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 23 pesetas la arroba; de 1 á 1'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'39 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'30 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'32 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'40 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro. Trigo, de 14 á 16 pesetas la fanega, y de 25'34 á 28'96 el hectolitro. Cebada, de 7'87 á 8'50 pesetas la fanega, y de 14'24 á 15'39 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 137.—Carneros, 126.—Corderos, 631.—Cerdos, 8.—TOTAL, 902.

Su peso en libras.... 74,527.—Idem en kilogramos.. 34,279.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénta., PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénta. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Abril de 1874.—Por el Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

PÁRTE NO OFICIAL.

ATENEO.—Esta noche, á las nueve, explicará D. Manuel M. J. de Galdo acerca de la Higiene pública y la Administración municipal de Madrid.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche, á las ocho y media, continuará su discurso sobre las órdenes monásticas y religiosas el Sr. Quededo, usando de la palabra para rectificar el Sr. Macaya. A continuacion celebrará la Academia junta general para asuntos reglamentarios.

ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA.—Esta noche continuará el Sr. Maestro de San Juan sus conferencias acerca de la Anatomía de los centros nerviosos.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.—El número de esta importante revista literaria é ilustrada últimamente publicado contiene entre sus notabilísimos grabados un excelente retrato en gran tamaño del Gobernador civil de Madrid Sr. Albareda, ejecutado por el distinguido artista Sr. Rico. Entre los que forman la Crónica ilustrada de la guerra del Norte, que tanta boga está dando por su interés de actualidad á la acreditada publicacion de D. Abelardo de Cárlos, hay uno que representa el campamento de las Carreras durante los últimos temporales de lluvia y viento, y que da una idea terrible de las penalidades sufridas en aquellos dias por nuestros valientes soldados.

Santos del dia.

San Prudencio, Obispo, y San Vidal, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 24 de abono.—Turno 3.º par.—La conquista de Madrid. Teatro del Circo.—Bufos Ardentus.—A las ocho y media.—Funcion 24 de abono.—Turno 3.º par.—Pepe-Hillo. Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 142 de abono.—Turno 1.º par.—El anzuelo, por las Sras. Dansan y Alverá, y Sres. Catalina, Pastrana, Fernandez, Parreño y Leon. No maleis al Alcalde, por las Sras. Dansan y Bagá, y Sres. Fernandez, Pastrana, Romea (D. J.), Martinez y acompañamiento. Teatro de Variedades.—A las ocho.—El tio Tararira.—Una aventura del Czar.—El camino de los enamorados. Teatro Martín.—A las ocho y media.—La leyenda del diablo, por la Sra. Torrecilla, y Sras. García, Soís y Torrecilla (E.), y Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.), Cámara, Calvacho, Fraile, Bardo, Navarro, Olier y Paño. Teatro de Roma.—A las ocho y media.—Fausto.—Pablo y Virginia.—El último figurín. Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—A beneficio de la primera bailarina Marcelina Perez.—La primera lágrima.—En el cuarto de mi mujer.—Beethoven.—Dos y tres... dos.—Baile. Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—La política y la peste.—La isla de las solteras.—Dios aprueba.—La isla de las solteras.—Enfermedades secretas.—Baile.—Cuadros vivos. Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—El collar de esmeraldas.—Baile.—Los espíritus.